



**Factores relevantes de las interacciones entre la Seguridad Privada y la Seguridad
Pública en Colombia**

**Ensayo académico para obtener el título como especialista en Administración de
la Seguridad**

Presentado por: CR (RA). JORGE ELIECER DURAN REY

**Presentado al
Señor Coronel (RA) MBA-PhD, Jorge Isaza
Docente Asignatura**

**Tutor temático:
Jorge Romero Clavijo, MSc, CPP.**

**Universidad Militar Nueva Granada,
Facultad Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Especialización de
Administración en la Seguridad,
Bogotá D.C., septiembre de 2021**

Resumen

El presente ensayo identifica las formas de integrar las capacidades y fortalezas de la seguridad pública con relación a la seguridad privada con base a las normas jurídicas vigentes, los métodos y estrategias existentes para reducir la percepción de inseguridad en la ciudadanía ante el escaso control institucional efectivo en la comunidad, aplicando y complementando las políticas de privacidad y defensa. Para llevar a cabo la revisión del tema planteado, se divide el trabajo en dos partes, siendo la primera determinar los aspectos más importantes de las interacciones de la seguridad Pública y la seguridad privada en nuestro país, y en un segundo lugar, establecer los mecanismos de participación y estrategias, así como los aspectos jurídicos a revisar para que la cooperación y la interrelación de la seguridad Privada con la seguridad pública, cumplan de la manera más apropiada con la función social que la ciudadanía espera.

Palabras clave: seguridad privada, seguridad pública, seguridad ciudadana.

Abstract

This essay identifies ways to integrate the capacities and strengths of private security into public security based on current regulations and existing methods and strategies to reduce the perception of insecurity in citizens in the face of the scarce effective institutional control in the community, applying and complementing privacy and defense policies. To carry out the review of the issue raised, the work is divided in to two parts, the first being to determine the most important aspects of the relations of private security and public security in Colombia, and in a second place, to establish the mechanisms of participation and strategies, as well as the legal aspects to be reviewed so that the cooperation between Private and Public security, more appropriately fulfill the social function that citizens expect.

Keywords: private security, public security, privacy policies, citizen security.

Introducción

Actualmente, este sector de la seguridad privada en Colombia ha evolucionado a tal punto que en promedio su pie de fuerza es superior al de la fuerza pública, a la vez que invierte en la ejecución de planes de marketing digital y social, y herramientas que le permite mantener su posición en el mercado mientras genera valor agregado a los servicios que ofrecen. También cumplen un rol fundamental en el desarrollo sostenible del país gracias a su amplia gama de servicios que están enfocados en acondicionar de mejor manera la calidad de vida y generar factores de protección y de seguridad.

En entrevista con Hamilton, expresa: “Debemos visualizar la problemática de seguridad para poder entender porque se nos presenta este escenario y cuales los desafíos a enfrentar teniendo en cuenta que somos la región más violenta, más desigual, una de las más afectada por el COVID y con un gran número de desafíos como la corrupción, impunidad y militarización que solo afectan la confianza institucional del estado, razón por la cual vemos en la ciudadanía más necesidad del empleo de la seguridad privada en América Latina.”

(Hamilton, 2021)

De acuerdo con Contreras, (2021) dentro de las líneas más comunes de los servicios ofrecidos están: “Los servicios en seguridad electrónica, los procesos para la selección por perfiles, servicios de dispositivos electrónicos como alarmas y componentes de seguridad, servicios físicos de escolta, servicio de ejemplares caninos con especialidad en antidrogas y servicios de antiexplosivos, servicio electrónico de CCTV e instalación y ubicación de cámaras de vigilancia, entre otros” (Contreras, 2021., pág. 8). Además, entre los servicios más priorizados e implementados también se destaca la seguridad informática y los dispositivos tecnológicos que permiten la adecuación de sistemas como: cámaras inteligentes, sensores detectores térmicos inteligentes y análisis de GPS sistematizado y computarizado.

Por ello, se ha de crear una alternativa que admita que las empresas prestadoras de seguridad privada ofrezcan una extensa área que cubra la lucha contra el delito, con el respaldo y apoyo de la autoridad legal y competente para su buen desempeño. Por suerte, existen una serie de mecanismos que cooperación efectiva de la seguridad y vigilancia privada que sea un aliado a nivel estratégico de la seguridad del estado en Cúcuta. La seguridad de la vigilancia privada (SVP) como parte integrante de la seguridad pública para el beneficio de los ciudadanos es un hecho innegable e indispensable para garantizar el ideal de protección y defensa de la nación.

De acuerdo con Rojas, N (s.f), este ideal consiste en “preservar en un nivel adecuado el orden y libertad ante cualquier riesgo tanto las personas como propiedades y sus bienes”. Para obtener este objetivo, han de crearse ciertas políticas y procedimientos que permitan a los individuos de una sociedad tener un ambiente sano y libre de posibles peligros como; actos violentos, actividades de espionaje, sabotaje, crimen, ataque o robo.

De hecho, en Colombia, según lo señalado por Charry, A (2014), se requiere mucho de la prestación de las empresas prestadoras de seguridad y vigilancia privada para la protección de los intereses de los ciudadanos, de ahí que las empresas de SVP empiecen a ser reconocidas como instituciones de interés privado que apoyan y apoyan a las instituciones del estado encargadas de prestar la seguridad y la defensa nacional, a través y mediante la red de Apoyo y Seguridad Ciudadana. Por eso, en el presente ensayo se expone una interpretación del rol que la seguridad privada presenta en un sistema múltiple y significativo para mantener el orden y control del delito, además de las formas en que contribuye a respaldar la privacidad, defensa y seguridad pública de los habitantes de la nación. Para lograrlo, se desarrollarán los siguientes objetivos específicos.

Establecer la experiencia internacional donde se han implementado medidas de la seguridad privada en la contribución y apoyo de la Seguridad Ciudadana. El presente objetivo va enfocado hacia la perspectiva de los países desarrollados del mundo, incluso de América Latina, en donde se han implementado de manera satisfactoria medidas en cuanto a la cooperación de la seguridad privada y pública.

Conocer y analizar la situación de seguridad y cooperación entre las instituciones del departamento de Norte de Santander, es de gran importancia para evaluar y determinar las mejoras que se deben hacer en cuanto a la cooperación de seguridad para aplicarse en el marco nacional.

Examinar los ajustes jurídicos necesarios para implementar la cooperación seguridad privada y seguridad pública. La revisión de los ajustes jurídicos para la cooperación de los sistemas de seguridad es necesario debido a la creciente ola de inseguridad en el país, validar por medio de la ley los mecanismos de cooperación garantiza por parte de los dos medios de seguridad, un respaldo, cooperación y plena confianza entre ellos.

Para lograr estos objetivos, además de las referencias bibliográficas, contamos con los aportes especiales del Dr. Mark Hamilton, cum laude de la Taylor University, maestro de desarrollo internacional y doctor en Relaciones Internacionales de la American University. El Dr. Hamilton en la actualidad se desempeña como miembro inaugural en la facultad permanente del Colegio Interamericano de Defensa. El profesor Hamilton imparte sus clases en el College en español e inglés, reflejando en cierta medida la diversidad lingüística que caracteriza a esta institución educativa internacional única.

La Experiencia Internacional Donde Se Han Implementado Medidas de la Seguridad privada en beneficio de la seguridad pública.

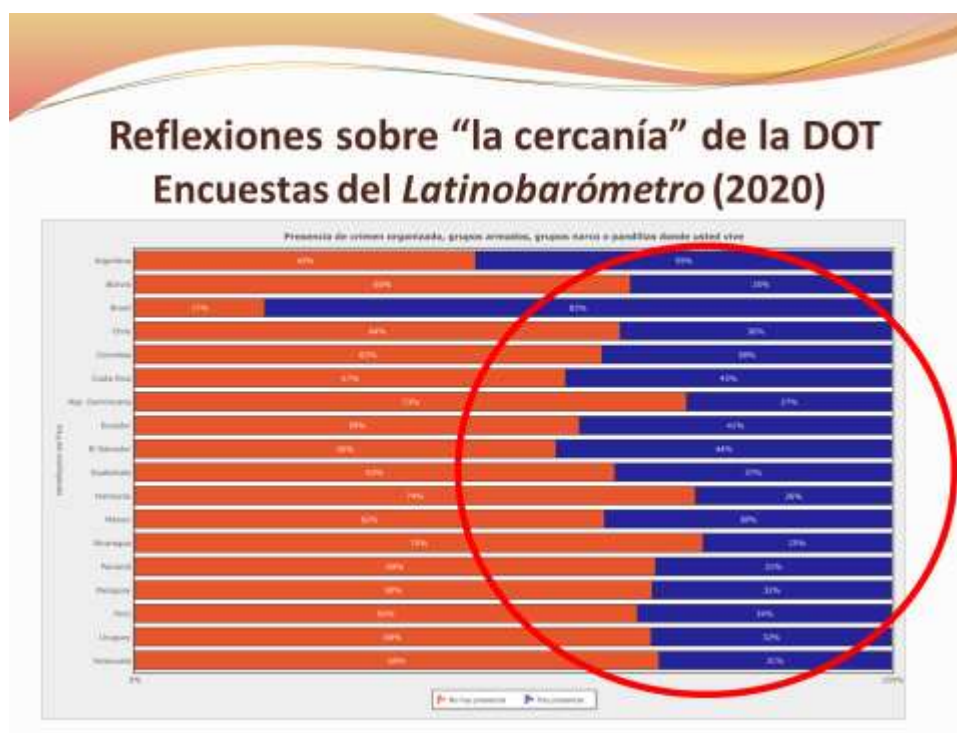
En el cuadrante de temas de seguridad multidimensional se vincula la delincuencia y la ciber seguridad esto también tiene que ver con el tema de seguridad nacional, donde algunos escenarios la privatización de la seguridad hacen la diferencia según el latino barómetro demuestra la alta preocupación de la ciudadanía por el alto índice de inseguridad con niveles altos de homicidios, acá se está hablando de con qué frecuencia han dejado de realizar sus actividades de trabajo por el temor de ser víctima de delitos. (Hamilton, 2021)



(Hamilton, entrevista 2021, diapositiva 05)

“La cercanía de la delincuencia organizada transnacional, DOT, así como la presencia de crimen organizado, grupos armados narcos o pandillas, vemos un escenario preocupante en el caso de Brasil por ejemplo 85% de la población dice que hay crimen organizado donde viven, en Colombia un poco menos pero están en casi 40% entonces estamos hablando de tazas altas, argentina preocupante porque no hablamos como el lugar con mayor crimen

organizado y violencia pero esto va incrementando en la gente la percepción de que es muy alta”. (Hamilton, 2021)



(Hamilton, entrevista 2021, diapositiva 09)

Como bien sabemos la seguridad privada surge por la necesidad que tiene la empresa privada como tal de proteger sus bienes, sus procesos, servicios, instalaciones y demás, y como las sociedades van creciendo, las industrias, empresas, las infraestructuras a medida que estas avanzan, aumenta la inseguridad de igual forma, por ende, se va a requerir una protección a lo anteriormente mencionado.

De acuerdo con lo expresado por el Dr. Hamilton “El costo económico del crimen y la delincuencia datos del BID y los costos sociales del crimen son más costosos que algunos de los programas sociales que realizan como gobierno, y eso que en América Latina estamos acercando al 7% del BID del costo violencia dependiendo de cómo lo calcula, ahora la otra parte de porque tenemos tanta seguridad privada además de la violencia, tenemos la preocupación de la corrupción, porque si no confiamos en las instituciones del Estado, vamos

a buscar nuestro propios medios y vemos tendencia a la corrupción incluso va creciendo, según el latino barómetro decimos que aumento mucho casi un 50%, en argentina dice que aumento mucho, lo mismo en ecuador y en Venezuela”. (Hamilton, 2021)



(Hamilton, entrevista 2021, diapositiva 10)

En Colombia ha aumentado la percepción sobre la corrupción donde se alcanza un 65% de la población con las encuestas y según transparencia internacional lo que vemos es uno de cada cinco ciudadanos que accedió a los servicios públicos, como atención médica y educación pago un soborno el año anterior, y solo un 21% tiene confianza en el gobierno, 27% en la corte y el 33% en la policía, en este caso la gente no confía en las instituciones del Estado y por no confiar buscan otra institución privada para cumplir y eso tiene que ver con un estado que ha fracasado en ganar la confianza del pueblo de ahí se ve la capacidad del estado alta y baja. (Hamilton, 2021)

Capacidad del Estado: Alta vs. baja

Cuadro 6.1. Capacidad de Estado: dimensiones clave y consecuencias para la seguridad ciudadana en condiciones de alta y baja capacidad

	Dimensiones clave	Capacidad de Estado alta	Capacidad de Estado baja
Institucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> Reduccionismo meritocrático Reglas para la disciplina interna y la promoción Procedimientos de la administración pública 	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia institucional Restricciones a la corrupción Politización limitada Coordinación transversal (entre distintas funciones del Estado) y vertical (entre distintos niveles del gobierno) Conocimiento profesional 	<ul style="list-style-type: none"> Ineficacia institucional Incentivos para la corrupción institucional Uso de las instituciones con fines políticos a personales y no para el bien público Fraude de las fuerzas armadas para labores policiales
Autonomía	<ul style="list-style-type: none"> Vinculos estratégicos de la sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso a conocimientos técnicos para la formulación de políticas públicas Apoyo de la sociedad para la reforma orientada hacia la seguridad ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento técnico limitado en el proceso de formulación de políticas públicas El Estado carece de aliados en la sociedad para el proceso de reforma
Legitimidad	<ul style="list-style-type: none"> Condición previa y resultado 	<ul style="list-style-type: none"> Los ciudadanos acatan el Estado de Derecho 	<ul style="list-style-type: none"> Los ciudadanos utilizan mecanismos informales para la seguridad y la justicia

“La gobernabilidad de un país se observa, no en una utópica ausencia de corrupción, sino en la firmeza y la calidad de la respuesta institucional.” (Kaufman 2015)



(PNUD 2013)

(Hamilton, entrevista 2021, diapositiva 13)

En Latinoamérica, la inseguridad es elevada, entonces debido a esto muchos estudiosos plantean que la seguridad privada debe ser un complemento de la seguridad ciudadana. Marco Heredia (2018) postula que en Ecuador hay actualmente una ley de la seguridad pública y del estado donde habla del concepto de seguridad integral, en donde se busca que el estado garantice la seguridad integral del ciudadano donde se integra el bienestar, la tranquilidad y la paz y esto está relacionado con la ayuda o el complemento que le daría la seguridad privada a la seguridad ciudadana, todo esto bajo unas normas estatales a las que se regirán el sector privado de la seguridad.

En ciudades con una alta tasa de criminalidad, las empresas de seguridad ciudadana han llegado a acuerdos con los departamentos de seguridad privada para establecer una fuerza policial conjuntas. Esto lleva a la posibilidad de estabilizar y aminorar los problemas de inseguridad porque la fuerza policial puede trabajar en otras tareas de orden público que merezcan más atención y esto produce un balance.

En México y Argentina se han encontrado grandes avances en cuanto la medida de la seguridad privada en beneficio de la seguridad ciudadana, la Ley 12297 de Argentina dice que:

“Por otra parte, los prestadores de servicios de seguridad privada tienen el deber de cooperar y asistir a las autoridades policiales u organismos de persecución penal en relación con las personas o bienes cuya vigilancia, custodia o protección se encuentren a su cargo, debiendo comunicar en forma inmediata a la autoridad policial toda situación que implique algún riesgo para la integridad física de cualquier persona o para sus bienes”.

Para el supuesto de aprehensión de personas in fraganti delito, la norma establece la comunicación a la autoridad judicial o policial competente de tal circunstancia, teniendo además la obligación de denunciar a las mismas los delitos de acción pública de que tuvieron conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios. (par. 5)

En cuanto a México, Rojas(2011) expresa que basados en una ley elaborada en 1995 se ajustan los servicios de seguridad privada, fundamentalmente la ley de “Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública” en su artículo IV reza: “Art 53 los servicios privados de seguridad son colaboradores a la función de seguridad pública, sus integrantes apoyarán a las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de atención urgente...” “...Los particulares que presten este servicio estarán limitados para ejercer las funciones que correspondan a las instituciones con autoridad de la seguridad pública...” (p.19)

Si bien, muchos países están adoptando medidas legales para que la seguridad privada coopere con la pública, aún sigue habiendo puntos que las distan y no la dejan ser parte de la sociedad como un agente verdaderamente activo en pro de la seguridad de todos. El grado de

cooperación del sistema también está sujeta al conflicto y la coordinación entre sus participantes. La verdadera relación entre seguridad privada y pública en España encarna el pensamiento jurídico de que la primera se complementa y se subordina a la segunda. La cooperación no se lleva a cabo en igualdad de condiciones y se verá afectada por las tensiones.

Según Bosch y Farras (2004) en su análisis de la articulación en medio de la seguridad pública y privada en España El análisis de la problemática, desde la perspectiva del Estado, es diferente al del mercado. Para la Policía, la reputación e imagen social de la seguridad privada finaliza afectando a su propia legitimidad. Por ello, el grado profesional del personal privado y la calidad de los servicios perturban a la Policía. Cuando se presentan problemas, la Policía asume una parte de responsabilidad en cuanto aseguradora última de la seguridad ciudadana y supervisora de la labor privada. Por otro lado, la seguridad privada atiende cada vez más funciones, algunas interactúan claramente con determinados aspectos de la seguridad pública. (p. 129)

La Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana fue elaborada por el Gobierno Nacional, con el objetivo de disponer los servicios de vigilancia y seguridad privada con la Policía Nacional, para prevenir y evitar el desarrollo y comisión de delitos. La presente red, debido a la integración de capacidades de la seguridad privada en apoyo a la Policía Nacional, ha venido presentando resultados positivos en el territorio nacional, con la obtención de información, ha permitido lograr resultados como incautación de drogas, detención y arrestos de delincuentes, la recuperación de vehículos robados, alcanzo una oportuna acción de las instituciones de seguridad del estado para reducir y evitar actos terroristas, mejorando la percepción en la seguridad por la integración efectiva entre la seguridad privada y la seguridad ciudadana. (supervigilancia, 2021)

Resultados Operativos Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana 2017

RASCI:

OPERATIVIDAD: A CONTINUACION SE PRESENTAN LAS CIFRAS DE OPERATIVIDAD DE LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL APORTADA POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 3222 DEL 2002, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y MAYO AÑO 2016 Y DE 2017.

RESULTADOS OPERATIVOS RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA 2016			
PERIODO ENERO-ABRIL 2016 / ENERO-MAYO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	DIFERENCIA PORCENTUAL
INFORMACIONES RECIBIDAS	54.571	47.531	-12,9
PERSONAS CAPTURADAS	782	782	0
ARMAS DE FUEGO INCAUTADAS	25	22	-12
VEHICULOS RECUPERADOS	22	20	-9
COCAINA (GRS)	1329	197	-85
MARIHUANA (GRS)	4530	696	-84,6
VALOR TOTAL MERCANCIAS RECUPERADAS	\$ 684.150.069	\$ 1009.819.465	47

Fuente: POMAL – DISEC – GRUPE 2017 CORTE 31/08/2017

www.policia.gov.co

Resultados Operativos Red de apoyo y solidaridad/Súper vigilancia Colombia

El Gobierno Español por intermedio de su ministerio del interior hace un paralelo donde La Guardia Civil expone el PROGRAMA COOPERA, en el que se integran las instituciones de Seguridad Privada que proceden en su espacio de capacidades y competencias, cuyo objetivo primordial es incrementar la cooperación operativa mediante el cruce y obtención de información. En este orden, el Programa establece un patrón de relación entre las autoridades de la Guardia Civil y la Seguridad Privada, delimitando las líneas de comunicación que faciliten esta interacción en las diferentes proporciones, así como las informaciones que deban cruzarse e intercambiarse, entre otros instrumentales que aseguren la eficacia y continuidad de la cooperación. (España, 2021)

Cómo contribuye la acción de la seguridad privada a la ejecución de la seguridad pública: afectación en la percepción en la ciudadanía

La seguridad privada, de acuerdo con Torrente, D (s.f), hace alusión a los servicios que presentan las empresas del sector para evitar, reducir daños o pérdidas potenciales, materiales o personales, de determinado individuo u organización. Es decir, es aquella que se

encarga de iniciar acciones para evitar que se presente un riesgo, detectando posibles peripecias.

Su importancia en la sociedad contemporánea radica en el hecho de que adopta estrategias preventivas que contribuye a afianzar la privacidad, seguridad y protección de los habitantes, y ayuda en el combate contra la comisión del delito en todas sus manifestaciones. Así lo plantea Perrow (1984) citado por Torrente, al señalar que “la adecuación y calidad de este sistema de seguridad depende de su capacidad de prevenir y, en cualquier caso, detectar a tiempo incidentes y accidentes” (pág. 13). No obstante, la seguridad de los ciudadanos es un bien público que debe de ser proporcionado a todos por igual. Por ello, se hace necesario destacar lo expresado por Torrente, quien afirma que “no se puede apartar de su disfrute a quien no pague por ella y, al revés, porque cuando esta es inadecuada las consecuencias las sufren amplias capas sociales” (pág. 13).

Existe un documento recomendado Kinoshian y Bosworth de 2018, es muy interesante para este estudio, porque no solo están reconocidos en este tema y es de análisis en el Colegio interamericano de defensa, además presentan una visión holística del escenario pero ellos escriben al haber poca consecuencias y el alto costo de hacerlo no hay incentivos para que los del sector de seguridad privada es decir buscan regulación porque el estado no hace nada, el mismo estado que no regula el crimen organizado tampoco regula la seguridad privada porque falta capacidad de hacerlo y falta incentivos. (Hamilton, 2021)

Entonces como lo manifiesta el Dr. Hamilton, “esto llega a ser un tema más de vigilantes, una justicia de vigilantes que una justicia de marco legal, por ejemplo en México hablan de los patitos y las organizaciones que prestan los servicios de seguridad privada que operan en más de un 80% sin un marco regulatorio según el consejo Nacional de seguridad privada, lo mismo en honduras, Guatemala, etc., y vemos la parte histórica las autodefensas

unidas de Colombia se vendieron servicios a toda América Latina ya cuando hubo la desmovilización de ellos en el año 2000 ellos en toda la región hacían eso lo mismo con el retiro y el escenario de minimizar la fuerza de seguridad del estado en algunos sectores.

Si bien es cierto que el Estado es quien tiene la obligación de garantizar la seguridad de las personas y resguardarlos de posibles riesgos, el mercado también puede contribuir a esta causa como se ha podido evidenciar en la actualidad en Bogotá visto en noticieros nacionales donde se ofrecen algunas medidas de seguridad privada a la seguridad ciudadana, ya que este es un bien que no debería exceptuar a nadie, ni mucho menos ser selectivo; por el contrario, ha de servir como una alternativa de apoyo con las autoridades legalmente constituidas. De hecho, desde la antigüedad, el objetivo de la *seguridad* o *vigilantismo* han sido los segmentos más bajos de la sociedad, procurando regular la moralidad de los más desfavorecidos y actuando con firmeza en contra de los actos delictivos, acción que pervivió en los contextos más urbanos.

En este sentido, de acuerdo con la Constitución Política del estado colombiano, en referencia a la legislación de seguridad, se contempla en el Art. 2 que: *Las autoridades de la república están creadas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (Constitución Política de la república de Colombia, 1991, Título I, citado por Rojas, N., s.f, pág. 4).*

Por eso, en cumplimiento con este contexto legal se han producido una serie de leyes y decretos que respaldan la legislación que dirige la seguridad privada en Colombia, entre las que se destaca: *la Ley 62 del año 1993*, que da inicio a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada promulgada por Gaviria César y Pardo Rafael, *el Decreto 2535 de 1993* que ajusta normas sobre armas, explosivos y municiones, *el Decreto ley 356 del año 1994*

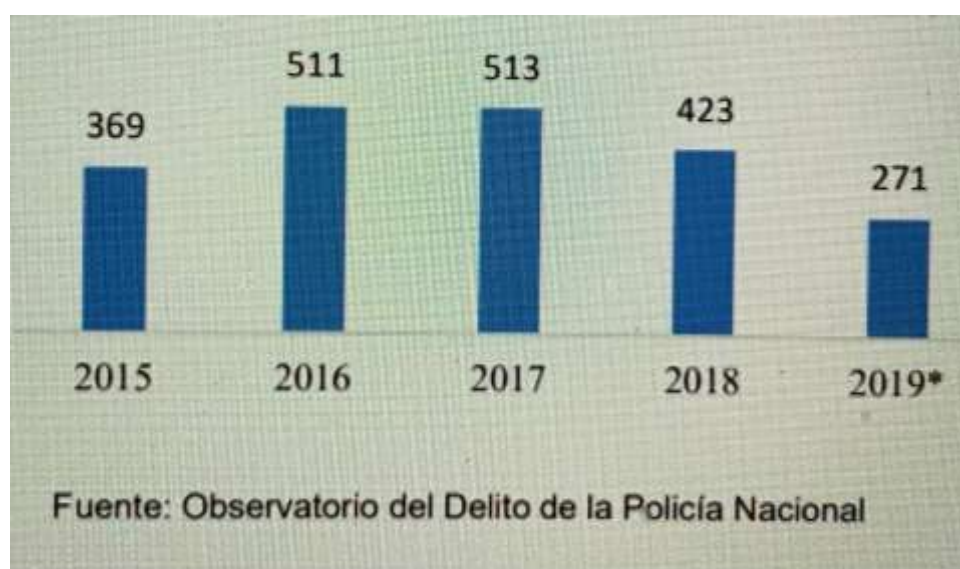
denominado como el estatuto de vigilancia y seguridad privada el cual garantiza que estos servicios solamente podrán prestarse bajo la obtención de licencia o credencial emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, *el Decreto 2974 del año 1997* que define y modifica a partes del estatuto, *el Decreto 2187 del año 2001* que reglamenta el estatuto de vigilancia y seguridad privada y *el Decreto 2885 de 2009* determinado con los requisitos de consultor, asesor y/o investigador en seguridad. Estas regulaciones hacen énfasis en que el objetivo primordial de la vigilancia y seguridad privada es la de minimizar, disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan impactar la vida, la integridad personal o el tranquilo desarrollo de legítimos derechos sobre los bienes de las habitantes u organizaciones que reciben la protección, y están orientados a mejorar la seguridad ciudadana.

Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política Nacional de Colombia, “la seguridad debe ser garantizada y está bajo la responsabilidad del Estado a todos sin distinción alguna. Dada la imposibilidad por parte de las instituciones del estado para cubrir las exigencias de seguridad demandadas por los distintos sectores de la sociedad” (pág. 6).

“Kinosian y Bosworth presenta algunos desafíos muy interesantes y que ellos hacen un escrito sobre cada uno regulando el rápido crecimiento de la industria, las empresas no registradas y cumplimiento con las regulaciones, el pluriempleo, superposición público-privada y lazos con la delincuencia y en este sentido se está dando servicios al sector privado y se está dando con sellos del estado sin que el estado se lo esté dando y uno está ganando empleo por un lado y por otro ganando beneficios que estamos viendo cuando hablamos de este sector la gran mayoría de este sector privado vienen de tres lugares: vienen de exmilitares, ex policías o ex integrantes de crimen organizado”. (Hamilton, 2021)

“Son de estos sectores entonces que se observa el pluriempleo público-privado y es una mezcla que tal vez no sea tan buena porque no llega la parte de regulación, pero si llegan reglas con el sello implícito del estado en lo que están haciendo, otra parte la desigualdad de la seguridad y la carrera armamentística de seguridad, solo tenemos seguridad para los que pagan”. (Hamilton, 2021) “Entonces no estamos dialogando de la seguridad ciudadana estamos dialogando de la seguridad de los ricos, de la elite y no es una cosa institucionalizada estamos hablando de un tema de instituciones excluyentes por definición, estamos hablando en contra de Acemoglu, entonces cuando hablamos de la seguridad privada aquí debemos de entenderlo por definición porque la seguridad privada va por lo que paga no por lo que necesita”. (Hamilton, 2021)

Mecanismos de colaboración de la vigilancia y seguridad privada como asociado estratégico de la seguridad pública en Cúcuta



Gráfica. Homicidios en la ciudad de Cúcuta 2015-2019

Observatorio del Delito Policía Nacional/Informe del Estudio económicas de las zonas Cúcuta

En la gráfica anterior, se evidencia que en 2016 se dieron 511 homicidios de habitantes en el departamento, 142 homicidios más que en el año 2015, primordialmente se

dieron en Cúcuta seguido por Tibú, Ocaña y Villa del Rosario. Las armas empleadas fueron arma de fuego y arma blanca o corto punzante. Para el semestre del 2019 se han evidenciado 271 homicidios.

Los mecanismos de participación ciudadana referente a seguridad y apoyo a la seguridad pública están ligados a la colaboración y participación social y al deber de la ciudadanía de contribuir al objetivo general de la protección social, realizando acciones para reducir y minimizar las situaciones y actividades delictivas que se presentan a diario. En varias ciudades, incluida Cúcuta, en ejercicio de mis funciones laborales como integrante del ejército nacional y haber logrado participar en la evolución durante tres periodos en diferentes grados y etapas de mi carrera pude evidenciar que el área de la seguridad privada se ha integrado en el propósito de apoyar junto a la seguridad pública en el mejoramiento de las medidas de control en las ciudades, cumpliendo con unas redes de apoyo específicas para prevenir riesgos del entorno.

En el ejercicio de sus funciones como oficial del Ejército nacional el autor tuvo la oportunidad de trabajar en el área de Norte de Santander, en tres ocasiones distintas en los años 2008, 2012 y 2018, como orgánico de la Brigada 30 y pudo evidenciar el grado de cooperación y crecimiento de interrelaciones con las compañías de seguridad privada y las entidades de seguridad ciudadana. Se establecieron lazos de cooperación donde las capacidades tecnológicas y el número de efectivos superior a los de la fuerza pública de las empresas privadas, fueron eficaces para el intercambio de información y como mecanismo de alertas tempranas para evitar la comisión de delitos por parte de bandas de delincuencia y grupos armados al margen de la ley, esta relación fue mejorando la acción de las autoridades en la prevención del delito.

De igual manera esta cooperación de las organizaciones de seguridad privada y la fuerza pública se vio marcada en el área rural de Tibú, Convención, El Tarra, área general del Catatumbo por donde está ubicado el OCC (Oleoducto Caño Limón Coveñas), lo que permitió una mejora continua y un rápido flujo de información hacia la fuerza pública, contribuyendo en la protección del activo estratégico del Estado, la seguridad de sus instalaciones y de la población civil.

En Cúcuta y su área metropolitana en el 2002 se lanzó la red de apoyo y solidaridad ciudadana, entre la seguridad privada y la policía nacional, viéndose reflejada su eficiencia en la colaboración, evidenciando un alto incremento de las alertas tempranas que advertían por parte de la seguridad privada de la realización de algún acto delictivo y en la eficiencia del actuar de las autoridades competentes en la seguridad ciudadana. Esto llevó a que se viera un incremento en la demanda los servicios de seguridad privada y, por tanto, el número de empresas de vigilancia privada en Cúcuta creciera, alimentando la red de cooperación con información privilegiada de la seguridad privada a la policía nacional. Esta colaboración conjunta incluía la ubicación y manipulación de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad en interacción a centros de vigilancia o centrales de alarma, lo que satisface aún hoy las necesidades legítimas de protección y defensa.

De acuerdo con Arango, Y (2017), “con la colaboración de los gremios privados y públicos, se amplía el suministro de información en video puesto que las cámaras particulares cubren algunas zonas en las que antes no se llegaban”, por lo tanto, constituye un apoyo muy importante la cooperación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y los medios ofrecidos para la prestación del servicio de protección. Esta red de apoyo se transforma en un factor clave que permite minimizar, reducir y mitigar la comisión de situaciones y acciones delictivas, además propende al alcance y mantenimiento de la paz.

Ajustes jurídicos necesarios para implementar la cooperación Seg Privada y Seg Pública

Para que se haga una efectiva cooperación entre los dos entes privado y público, es necesario que se hagan ciertas modificaciones en el marco jurídico que cobija ambos modelos de seguridad.

Países como España han implementado leyes en donde se maneja una colaboración de la seguridad privada con la seguridad pública, todo esto desde un marco legal, las empresas de seguridad privada tienen la responsabilidad de coordinar con la policía y brindar apoyo cuando el orden público se vea amenazado. Las regulaciones originales también establecieron un comité mixto de colaboración de la seguridad privada para promover la coordinación entre las autoridades del estado y las empresas de seguridad privada, dentro de sus funciones se destacan: Presentar asesorías al Ministerio del Interior sobre criterios generales de aplicación, desarrollo, cooperación y coordinación de la normatividad y legislación aplicable a la seguridad privada; Plantear criterios de unificación de las actuaciones administrativas; Impulsar el intercambio de experiencias de los distintos sectores representados en la comisión y exponer propuestas de procedimientos para enfrentar la delincuencia objetivo de la seguridad privada; Notificar sobre los criterios a tener en cuenta para el cumplimiento de las medidas de seguridad a las que se relaciona en el Decreto 2364/1994, por el que se accedió el Reglamento de Seguridad Privada; Comprender y comunicar sobre los avances técnicos que se vayan concretando en medidas de seguridad y que, en su caso, puedan ir reemplazando a las existentes; Proponer principios de coordinación de las empresas y el personal que integran la seguridad privada con los organismos y Cuerpos de Seguridad (UNODC, 2014,p.19)

Ahora bien, en Colombia se vienen implementando desde mucho tiempo atrás medidas jurídicas de la seguridad pública aplicables a las organizaciones que prestan los servicios de seguridad privada en apoyo de la percepción de seguridad, estas tienen una base

en las leyes establecidas, el Gobierno Nacional el día 27 de diciembre de 2002 promulgó el decreto N ° 3222 que reglamenta el decreto N ° 356 de 11 de febrero de 1994, y constituyó una cadena de apoyo y solidaridad ciudadana, que cambió la forma en que la acción de la seguridad no es solo una responsabilidad de la fuerzas Públicas, sino que es necesario emprender acciones conjuntas para brindar apoyo y seguridad solidaria; en este sentido, con la colaboración de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, cabe señalar que los planes liderados por la Policía Nacional se han convertido en acciones contra el crimen y otros elementos importantes que afectan el bienestar de la sociedad y los ciudadanos. A pesar de que se hayan establecido decretos como el anteriormente citado, aún falta mucho, se necesita que se implemente una legislación clara y robusta que permita la verdadera cooperación entre estos organismos de seguridad, que la vigilancia privada en realidad tenga un papel importante dentro de la seguridad nacional y para que se logre esto, se debe invertir en las capacitaciones de estos.

En México, el personal que presta los servicios de seguridad privada civil tiene la responsabilidad de contribuir al personal de seguridad pública en caso de desastres, emergencias o cuando así se lo requiera la autoridad competente. En Filipinas, en caso de calamidades o desastres, los municipios o los alcaldes pueden contratar a personal de seguridad autorizado para apoyar y mantener el orden y evitar la comisión de delitos. Este personal está bajo el comando directo del director de Policía. (UNODC, 2014, p.21)

El estado es el ente que debe regular las condiciones en cómo se daría la cooperación entre los dos tipos de seguridad, en este sentido es necesario citar el manual que expone la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Viena, en donde se enumeran las bases que deben tener en cuenta las naciones para regular la cooperación entre la seguridad pública y las empresas prestadoras de la seguridad privada.

- Establezcan los servicios de seguridad privada civil;
- Concreten las actividades y responsabilidades de seguridad privada civil, incorporada la obligación de llevar un registro que permita controlar de manera clara y eficiente las instalaciones, las municiones, armas y el equipo conexo, y garantizar que esta información sea difundida a las autoridades competentes;
- Establezcan cuales son las facultades conexas de los proveedores y del personal de los servicios de seguridad privada civil;
- Definan las labores y funciones prohibidas a los proveedores y el personal de los servicios de seguridad privada civil, restrinjan de manera estricta el uso de la fuerza y establezcan un sistema de aplicación de sanciones en caso de infracciones;
- Garanticen y se establezcan mecanismos u órganos reguladores eficaces para supervisar la conducta de las organizaciones prestadoras de servicios de seguridad privada civil en el territorio nacional, incluida la supervisión de la certificación y la capacitación;
- Prevean la evaluación y examen periódicos de la eficacia de la regulación y la inclusión de reformas para subsanar cualquier deficiencia;
- Ordenan un código de conducta al personal prestadora de los servicios de seguridad privada civil. (p.27)

El sistema y organización de seguridad privada actual y todos los aspectos relacionados con los servicios a prestar, dada la creciente tasa de criminalidad, el país se enfrenta a serias dificultades legales, debido a las distintas situaciones de peligro a las que se ven enfrentadas las personas en su diario vivir la credibilidad de los servicios de seguridad pública es muy baja y, debido a la desconfianza han aumentado la demanda de protección privada, para prevenir que esto siga pasando, la solución radica en la cooperación desde el marco legal, que no solo le devolverá la tranquilidad a los ciudadanos sino que también le devolverá la credibilidad a las instituciones del estado que responden por la seguridad pública.

Hoy en día, porque no lo ven en el servicio y puede que no le importe a la democracia o autocracia, pero no ven que el gobierno sirva para la seguridad de ciudadano y eso si lo ven en Venezuela con gobiernos supuestamente democráticos, pero también lo veo en honduras y en ecuador, también en Colombia, la preocupación de la población y lo ven desde la derecha porque no quieren que lleguen gente de izquierda a los gobiernos. (Hamilton, 2021)

Lo que quiere la población es un gobierno que funcione si no estamos hablando de una privatización donde no nos importa el ciudadano solo nos importa es que somos consumidores de servicios, ósea solo nos vale si somos muy rentables si tenemos dinero somos importantes y sin dinero no valemos nada, y esto para el doctor Hamilton es la lección de seguridad privada no porque el problema no es el sector que presta la seguridad privada es un síntoma del problema, pero trabajando y estudiando dentro del sector como para mi es el tema que debemos preocuparnos, prestarle atención y buscar soluciones y creo que tenerlo más regularizado ayuda. (Hamilton, 2021)

Se debe buscar que exista un monitoreo y evaluación hasta que si no lo pueden hacer con el sector público lo pueden hacer como lo han hecho con ONGs por ejemplo de regulación de prácticas ambientales o de comercio justo que le dan su sello, que han monitoreado que los servicios cumplen o que pasen por ejemplo de marco regulatorio, esto no da más igualdad en el servicio de la seguridad ciudadana para llegar a esto debe tener un estado altamente financiero. (Hamilton, 2021)

Hay que recordar que el Estado debe tener el monopolio sobre la violencia es decir realizar un control de institucionalidad permanente en todo su territorio nacional de allí nace la confianza y respeto de los ciudadanos en sus instituciones, al no existir una fuerte y sólida regulación es una reflexión de poca institucionalidad y voluntad política. (Hamilton, 2021)

Conclusiones

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se puede determinar que la seguridad privada contribuye e influye en el área del sector público. Según la información revisada, esta área es lo suficientemente amplia en lo que refiere a servicios y productos, y útil para combatir actos delictivos, siendo un complicado dispositivo social y político que tiene por misión desarrollar labores de protección y vigilancia de los bienes materiales y de las personas, si bien la seguridad privada va en ascenso y cada vez toma más poder en el país, es muy poco probable que se cumpla la preocupación de muchos acerca de la sustitución de la seguridad pública a manos de la seguridad privada.

Por ello, la opción más viable para todo es realizar un trabajo conjunto y coordinado con otras redes de apoyo para enfrentar los crímenes que afectan a los ciudadanos promueve la convivencia pacífica considerando y respetando los derechos y deberes de las demás personas, establece la integralidad y subordinación de la seguridad privada respecto de la seguridad pública, abarca completamente las necesidades del sector y colabora en la idea de hacer de Colombia un país más pacífico, habitable y lleno de oportunidades.

La seguridad privada en la práctica no es mala porque son eficientes en recursos y ahí van a dejar que el estado va a cuidar los más complicados, los otros van a cuidar a los más ricos pero es igual que el sector de educación pública y privada, cuando el sector público no cumple con sus requisitos entonces la gente con mayor capacidad salen de la pública para la privada, entonces lo vemos con la privatización de la seguridad, privatización de bancos, la privatización en todos los sectores tienen que ver porque el estado no puede vigilar y tampoco tiene el monopolio sobre la violencia y va a ver que el estado no solamente va a estar solamente batallando contra el crimen organizado para este monopolio va también batallando con la violencia vigilante y tenemos que entender aunque no queremos verlo así que la seguridad privada es la seguridad del vigilante en cierto modo no tanto en represalia

puede ser pero es una cosa de los que pagan para cumplir por la ausencia y percepción del estado. (Hamilton, 2021)

Dentro de las recomendaciones para tener en cuenta para que la seguridad pública en cooperación con las empresas prestadoras de seguridad privada ofrezca un extenso campo de cubrimiento en la lucha contra el delito, con apoyo de la autoridad legal y con garantía para su buen funcionamiento se destaca lo siguiente:

- El estado debe instaurar una legislación robusta que permita a la seguridad privada cooperar, coordinar y sincronizar con la seguridad pública de forma asertiva y sin contratiempos para garantizar grandes niveles de seguridad y protección a la ciudadanía.
- Se han de seguir creando nuevas alianzas o redes de apoyo que garanticen la confianza y protección social a la ciudadanía y aumenten la percepción de seguridad en la localidad.
- Una recomendación de nuestro entrevistado el doctor Hamilton es hacer una reflexión acerca del documento de Montreux que es un muy buen paso, pero la pregunta es cómo llegamos a la vinculación para que exista una verdadera voluntad política de cumplir.

Referencias bibliográficas

- Castillo, A. (2017). *RELACIÓN ENTRE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA*. Obtenido de Cronicaseguridad: <https://cronicaseguridad.com/2017/03/06/quid-pro-quo-relacion-la-seguridad-publica-privada-ver-oir-informar/>
- Colombia, S. v. (2021). *Super vigilancia Colombia*.
- Contreras, G. A. (2021). *Servicios de las alianzas estratégicas de la seguridad privada en Colombia*. Obtenido de Repository Unimilitar: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/38418>

Charry, A. (2014). La vigilancia privada como aliado a la seguridad nacional.

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13309>

Hamilton, c. p. (15 de Noviembre de 2021). (J. Duran, Entrevistador)

Interseguridad. (s.f). *Normatividad para el sector de la Seguridad Privada*. Obtenido de

<https://interseguridad.org/normatividad-para-el-sector-de-la-seguridad-privada/>

Llinás, D. G. (2021). *Entre la seguridad pública y la seguridad ciudadana*. Obtenido de

Repository Unimilitar: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/35554>

Merchán, A. C. (2014). *LA VIGILANCIA PRIVADA COMO ALIADO A LA SEGURIDAD NACIONAL*. Obtenido de repository unimilitar:

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13309/La%20Vigilancia%20privada%20como%20aliado%20a%20la%20seguridad%20nacional.pdf?sequence=](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13309/La%20Vigilancia%20privada%20como%20aliado%20a%20la%20seguridad%20nacional.pdf?sequence=2)

2

Normativa, S. ú. (2009). *DECRETO 2885 DE 2009*. Obtenido de [http://www.suin-](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1498491)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1498491](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1498491)

Pérez, C. (2018). *El sector de seguridad y vigilancia privada: Evolución reciente y*

principales retos laborales, regulatorios, y de supervisión. Fedesarrollo. Obtenido de

https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3689/CDF_No_65_Julio_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pinzon, F. M. (2020). *El “uso de la fuerza” en Empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia*. Obtenido de Repository Unimilitar:

<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/35554>

Rojas, N. H. (s.f). *APOYO DE LA SEGURIDAD PRIVADA A LA SEGURIDAD PÚBLICA*.

Obtenido de Repository Unimilitar:

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3454/RojasRojasNelsonHernando2011.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Supervigilancia (2021)

Torrente, D. (s.f). *Marco conceptual y normativo* . Obtenido de Openaccess UOC:

http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/77565/2/Seguridad%20privada_M%C3%B3dulo%201_Marco%20conceptual%20y%20normativo.pdf

UNODC. (2014). Regulación por el Estado de los servicios de seguridad privada civil y contribución de esos servicios a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad. unodc.org. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HB_on_private_security-Spanish.pdf